

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

9012

*ORDEN de 10 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia dictada con fecha 21 de enero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Félix Mínguez Lafuente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia entre partes, de una, como demandante, don Félix Mínguez Lafuente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Mínguez Lafuente contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento jurídico y, consecuentemente, la anulamos reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

9013

*ORDEN de 10 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 8 de febrero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Domínguez López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Domínguez López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero: Estimamos, sustancialmente, el presente recurso contencioso, número noventa y uno de mil novecientos setenta y siete, interpuesto, en su propio nombre y defensa, por don Francisco Domínguez López, en petición de que sus trece trienios perfeccionados en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército lo sean con la consideración de Oficial.

Segundo: Anulamos el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, de quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, que denegó la anterior pretensión.

Tercero: Declaramos la obligación del Ministerio del Ejército de rectificar la Orden de concesión de trienios del recurrente, para que tenga cumplido efecto el primero de los pronunciamientos de esta resolución.

Cuarto: Declaramos la inadmisibilidad de la pretensión del actor para el pago de cantidades dejadas de cobrar, sobre las que ninguna petición previa se hizo en vía administrativa.

Quinto: No hacemos pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

9014

*ORDEN de 10 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de diciembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente don Jesús Álvarez Villanueva.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Álvarez Villanueva, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de 25 de noviembre y 17 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto por el señor Abogado del Estado, estimamos el recurso contencioso, interpuesto por don Jesús Álvarez Villanueva, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 25 de noviembre de 1976, y contra la de 17 de diciembre de 1976, desestimatoria de reposición, las anulamos como contrarias a derecho y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que los siete trienios perfeccionados como Maestro Armero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y los seis trienios como Suboficial Especialista, lo sean en consideración de Oficial a los efectos de su abono y percepción; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

9015

*ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, a los Policías armados don Miguel Raya Aguilar y don Joaquín Ramos Gómez.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, en favor de los Policías armados don Miguel Raya Aguilar y don Joaquín Ramos Gómez, muertos en acto de servicio, en el día de ayer, en Vitoria; examinado asimismo el expediente sumario instruido en esclarecimiento de los méritos contraídos por los citados Policías, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y apareciendo justificado que desempeñaron de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los Policías armados don Miguel Raya Aguilar y don Joaquín Ramos Gómez la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo 8.º de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la expresada condecoración.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**9016**

*ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Capitán don Arturo Alvarez Cuende.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Capitán de Infantería con destino en las Fuerzas de Policía Armada don Arturo Alvarez Cuende.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**9017**

*ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Policía municipal contratado, don Angel Chover Tamarit.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Policía municipal contratado, del Ayuntamiento de Almacera (Valencia), don Angel Chover Tamarit.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**9018**

*ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los miembros del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se expresan, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Policía armado, don Francisco Pedro Sánchez Aguilera, y la misma condecoración con distintivo blanco a los también Policías armados don Antonio Ibáñez Soto, don Jesús Laparra Elizalde y don Carlos Vigil Fernández.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**9019**

*ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Policía armado don Rafael Valdenebro Sotelo.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, en favor del Policía armado don Rafael Valdenebro Sotelo, muerto a consecuencia de heridas sufridas en acto de servicio; examinado asimismo el expediente sumario instruido en esclarecimiento de los méritos contraídos por el citado Policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Policía armado don Rafael Valdenebro Sotelo, la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo 6.º de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la expresada condecoración.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**9020**

*ORDEN de 10 de marzo de 1978 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Policía armado don Félix García Alonso.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, en favor del Policía armado don Félix García Alonso, muerto en acto de servicio, en el día de hoy, en Madrid; examinado asimismo el expediente sumario instruido en esclarecimiento de los méritos contraídos por el citado Policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964 de 29 de abril, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Policía armado don Félix García Alonso, la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo 8.º de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la expresada condecoración.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**9021**

*ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comisario del Cuerpo General de Policía don Luis Herrera Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comisario del Cuerpo General de Policía, don Luis Herrera Rodríguez.

A los fines del artículo 165, número 2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**9022**

*ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía del Cuerpo de Policía Armada don Miguel Raya Aguilar.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por consi-